

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

BOLETIN 38

05 de abril de 2010



ESTABLECEN REGLAS PARA CONTABILIZAR VOTOS A CANDIDATURAS COMUNES EN CASO DE QUE UNA BOLETA SEA MARCADA DOS O MÁS VECES. EL CONSEJO GENERAL TAMBIÉN APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNOS CANDIDATOS A REGIDORES.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) determinó hoy, que en caso de que en una boleta sean marcados dos o más emblemas de partidos políticos que hayan postulado candidaturas comunes, únicamente se computará como un voto a favor del candidato, fórmula o planilla correspondiente y no será válido para ninguno de los partidos.

El acuerdo aprobado en sesión extraordinaria indica que para efectos del llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los secretarios de las mesas directivas de casilla deberán anotar en el apartado relativo a las candidaturas comunes, el número de boletas en las que el elector marcó en dos o más espacios que contengan los emblemas de los partidos políticos y el nombre del candidato.

En relación con la declaración de validez de la elección de la planilla de regidores de mayoría relativa y por lo tanto de la expedición de las constancias de mayoría y validez, los Consejos Municipales Electorales deberán tomar en cuenta que para el cálculo de la votación obtenida en los casos de candidaturas comunes, tendrán que sumar los votos obtenidos por cada partido político y los adjudicados a los candidatos.



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Para la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, el Consejo General únicamente tomará en cuenta los votos emitidos a favor de los partidos políticos, por lo tanto no contarán aquellos sufragios obtenidos por los candidatos comunes en boletas marcadas dos o más ocasiones.

El acuerdo aprobado por el Consejo General obedece a que en los distritos y municipios donde se registran candidaturas comunes, la fotografía del candidato respectivo pudiera aparecer en la boleta en dos o más ocasiones, dependiendo del número de partidos políticos que lo postulen.

En este caso pudieran estar todos los Distritos Electorales donde el PRI y el PVEM postulan al mismo candidato, con excepción del IX distrito donde van solos. También se registran candidaturas comunes en los municipios de Mérida, Dzidzantún, Espita y Tizimín donde son dos partidos que postulan al mismo candidato; en Ticul hay dos candidaturas comunes, entre cuatro partidos y en Tekax son cuatro partidos que postulan al mismo candidato.

Entre otras cosas, los consejeros electorales aprobaron el intercambio de los candidatos a quinto regidor por el principio de representación proporcional, propietario y suplente, Nicanor Couoh Chuc y Sergio Caamal Puc, respectivamente, es decir, Caamal Puc sustituye a Couoh Chuc, postulados por el PAN, para el municipio de Chikindzonot.

También aprobaron el intercambio entre Emilia Angélica Arjona Puch quien de candidata a segunda regidora propietaria pasa al cuarto lugar que ocupaba Pedro Adonay Canto Canul, quien a su vez pasa al segundo lugar de la planilla postulada por el PAN en el municipio de Seyé.

En la misma sesión también se declaró procedente la sustitución como candidata a cuarta regidora suplente por el principio de mayoría relativa para el municipio de Umán, a Egle del Socorro Solís y Montero, por Lisaminel Poot Pech, postulada por Nueva Alianza.



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Finalmente, se admitió la renuncia de Celina Margarita May Valdez, como secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Ucú y se designó en su lugar a Miguel Angel Magaña Tun para el proceso electoral 2009-2010.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma

Jefe de la Oficina de Comunicación Social